

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 14
SERIE 2024-2025**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba I. Rivera Ramírez; el señor Julián E. Soto Camacho; y las señoras Nitza Suárez Rodríguez; y Carmen S. Torres Rodríguez.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 19 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS CON EL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA DESARROLLO COMUNITARIO - RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES Y MITIGACIÓN (CDBG-DR/MIT, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** En septiembre de 2017, los Huracanes Irma y María, categorías 5 y 4
- 2 respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y
- 3 alcantarillados, y telecomunicaciones en Puerto Rico. además, provocaron daños

1 significativos en estructuras públicas y privadas, entre otros. La destrucción causada por estos
2 eventos naturales dio paso a declaraciones de desastres por parte del Presidente de los Estados
3 Unidos y a la designación de todos los municipios de la isla como zonas afectadas e
4 impactadas por los huracanes.

5 **POR CUANTO:** Como resultado de las declaraciones presidenciales, el congreso federal, por medio
6 del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus
7 siglas en inglés), asignó los recursos necesarios para la recuperación de desastres y la
8 mitigación de futuros eventos climáticos a través del Programa de Subvención en Bloque
9 para Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres y Mitigación (CDBG-DR/MIT,
10 por sus siglas en inglés).

11 **POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda de Puerto
12 Rico (en adelante, el “Departamento de la Vivienda”) como la agencia gubernamental
13 responsable de administrar los fondos CDBG-DR/MIT. Con estos fondos, el Departamento
14 de la Vivienda ha diseñado e implementado programas para asistir en la recuperación de
15 viviendas, infraestructura, y la revitalización económica y multisectorial en la Isla, así como
16 para mitigar los riesgos de desastres y prevenir pérdidas futuras.

17 **POR CUANTO:** La ley núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal
18 de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), reconoce la autonomía municipal en
19 el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al
20 bienestar general de sus habitantes.

21 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal, faculta a los municipios con los poderes
22 naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y
23 funciones, incluyendo el ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de
24 naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo
25 económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que

1 fomento el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y
2 actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

3 **POR CUANTO:** De igual forma, el Código Municipal faculta a los municipios para entrar en
4 convenios, acuerdos y contratos con el gobierno federal, las agencias, departamentos,
5 corporaciones públicas, instrumentalidades del gobierno de Puerto Rico y los municipios, así
6 como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de
7 cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para
8 promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo, así como para toda
9 delegación de competencias. Según allí se dispone, la formalización de los convenios,
10 acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal, salvo que
11 dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

12 **POR CUANTO:** Cónsono con lo anterior, el Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a las
13 legislaturas municipales para ejercer el poder legislativo en el municipio y en virtud del inciso
14 (m) de dicho Artículo, aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre
15 asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a dicho Código
16 o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

17 **POR CUANTO:** Es interés del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”)
18 participar como subreceptante del Programa CDBG-DR/MIT como parte del compromiso de
19 la Administración Municipal de proveer a sus ciudadanos las ayudas necesarias y requeridas
20 para garantizar el bienestar de la comunidad, impulsar el desarrollo económico, social y
21 cultural, y proteger la salud y seguridad de las personas. asimismo, está en los mejores
22 intereses del municipio participar en el Programa CDBG-DR/MIT para fomentar la
23 recuperación, resiliencia y mitigación de riesgos ante desastres en el Municipio.

24 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
25 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
2 “Municipio”), Miguel A. Romero Lugo o el funcionario en quien este delegue, a representar al
3 Municipio en toda gestión o transacción relacionada a la participación del Municipio en el Programa
4 CDBG-DR/MIT, administrado por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

5 **Sección 2da.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio, Miguel A. Romero Lugo o el funcionario
6 en quien este delegue, a otorgar, suscribir y/o aprobar, solicitudes, formularios, contratos o acuerdos,
7 así como las enmiendas correspondientes, con el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto
8 Rico en todo lo relacionado a la participación, recibo de fondos y asistencia bajo el programa CDBG-
9 DR/MIT.

10 **Sección 3ra.:** El Alcalde o el funcionario en quien este delegue, queda por la presente
11 facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de
12 la exposición de motivos de esta resolución, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa
13 de algún asunto en particular de la misma.

14 **Sección 4ta.:** El Alcalde del Municipio, o el funcionario en quien este delegue, queda, por la
15 presente, facultado para otorgar cualquier documento o instrumentos públicos que sean necesarios e
16 incidentales a los propósitos de esta resolución.

17 **Sección 5ta.:** Copia de esta resolución será enviada a las dependencias y agencias
18 municipales y estatales correspondientes.

19 **Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de
20 las otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o
21 inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez
22 de las restantes disposiciones.

23 **Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
24 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

25 **Sección 8va.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.